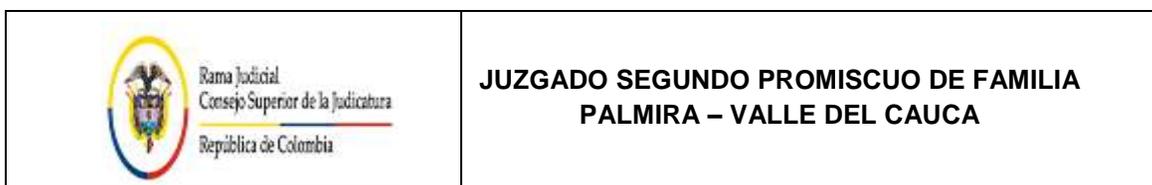


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el escrito que antecede para resolver sobre la petición de emplazamiento. Sírvase proveer. Palmira, 07 de Diciembre de 2022.-

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



AUTO SUSTANCIACION No. 102
Palmira. Siete (07) de Diciembre de 2022

En escrito que antecede la parte actora, solicita el emplazamiento del demandado señor Salvador Noguera Steve, por cuanto no ha sido posible obtener la certificación de entrega, de la notificación surtida a través de la dirección electrónica.

Verificada la anterior información, considera el Juzgado que antes de proceder ordenar el emplazamiento del demandado, el Juzgado enviara la copia del auto admisorio a la parte demandada para que se surta el traslado de rigor en debida forma.

Por lo anterior el juzgado,

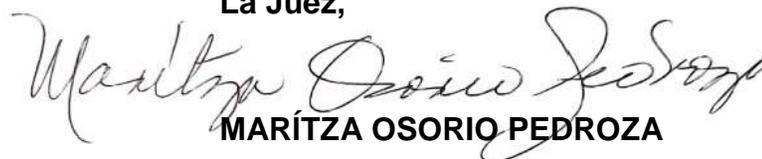
DISPONE:

1º. NO acceder a la solicitud de emplazamiento.

2º- Por secretaria enviar la copia del auto admisorio a la parte demandada para que se surta el traslado de rigor en debida forma.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARÍTZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA**

En estado No. 184 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 09 de Diciembre de 2022
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff3c0ee43c20ee86bd44e95ecf22043bc9ca81382a44e85c025892c9c1f3b56c**

Documento generado en 07/12/2022 03:58:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>